

## **Procedimiento de cambio de denominación de los municipios de Alava**

**El procedimiento de cambio del nombre oficial de los municipios se regula a través del Decreto 271/1983 (BOPV, 21 de diciembre de 1983). A continuación resumimos los pasos fundamentales:**

1.- El expediente se iniciará por acuerdo del Pleno municipal, adoptado por mayoría simple de miembros presentes.

2.- La propuesta de cambio de nombre se remitirá a las Diputaciones Forales y Euskaltzaindia/Real Academia de la Lengua Vasca para que emitan el correspondiente informe.

Dichas instituciones podrán recabar ampliación de la información recibida, y emitirán el informe en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recibo de la propuesta, y, en su caso, de la información adicional. En caso de silencio, se entenderá que el trámite se ha cumplimentado en sentido favorable.

3.- El expediente se someterá a información pública durante un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial del País Vasco y en el del Territorio Histórico de Alava.

4.- El Pleno de la corporación ratificará el cambio de nombre por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que lo conforman.

5.- El expediente de cambio de nombre oficial se remitirá, para su aprobación definitiva, a la Dirección de Administración Local del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco.

6.- Los cambios de denominación de los municipios tendrán carácter oficial al ser publicados en el Boletín Oficial del Estado.